



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00420-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el texto de la demanda, en el sentido de indicar sí las cuotas adeudadas por la demandada **MELANIA JOSEFINA UZCATEGUI UZCATEGUI** a las cuales hace referencia la certificación de deuda, se trata de una oficina o a un apartamento, lo anterior en virtud que dentro del escrito genitor se relacionan ambos conceptos, por lo cual no se tiene precisión de tal circunstancia.
- (II) Allegar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, con fundamento en la Ley 675 de 2001, ya que revisada la documental, el mismo no se encuentra aportado. Dicha certificación debe ser con fecha actualizada.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el título o certificación original objeto de la presente acción, y quién custodia del mismo a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 129 del 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c93337984cf4054ef62347018fa03a36aa71ba0863bfad2f7a59ca50abad946**

Documento generado en 09/08/2022 10:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>